



RESOLUCION No.410-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.372-2021, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0190.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/10/2021

FECHA DE EJECUTORIA 03 NOV. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.372-2021**, expedida a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se expidió **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **K 17 41 450 INTERNO 2** Urbanización Bilbao de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-0705-0903-000-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-178322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **CESAR BARRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**72.218.935**, como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.**, con NIT **900088799-9**, actuando en calidad de apoderado de **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**71.706.522**, como apoderado del **FIDEICOMISO P.A NIZA**, con NIT **830054539-0**, quien figura como titular del dominio, mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2021 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Por medio del presente solicito corrección en el considerando segundo de la Resolución 372-2021, respecto a la fecha de aprobación de la licencia de construcción, la cual fue el 15 de septiembre de 2020 y no del año 2021 como aparece en la resolución del asunto."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el considerando segundo de la mencionada resolución, en la cual por error involuntario se transcribió la fecha de expedición de la Resolución No.**221-2020** LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DIEZ (10) PISOS TIPO VIS DENOMINADO NIZA del 15 de septiembre de 2021 siendo la correcta 15 de septiembre de 2020.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando segundo y aclara la Resolución en mención, indicando que la fecha de expedición de la licencia es 15 de septiembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el considerando **SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No.372-2021**, el cual quedará así:

"SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.**221-2020** LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DIEZ (10) PISOS TIPO VIS



Q



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No.410-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.372-2021, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0190.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/10/2021

FECHA DE EJECUTORIA 03 NOV. 2021

DENOMINADO NIZA, del 15 de septiembre de 2020 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por Liliana Callejas Otero."


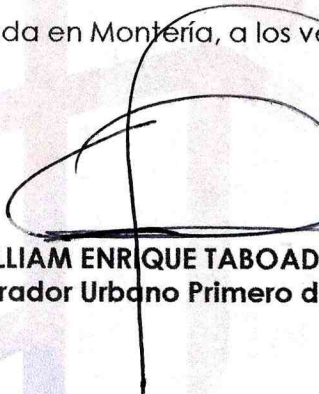
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.372-2021, expedida el 13 de septiembre de 2021 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

